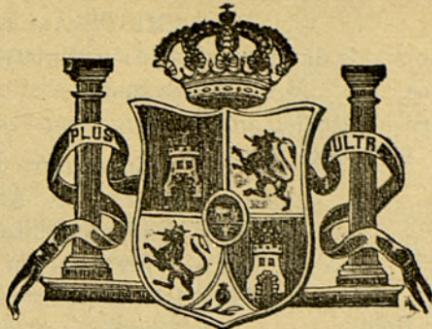


## PRECIO DE SUSCRIPCION.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas,  
 Por seis meses. 9'10 >  
 Por tres id..... 4'90 >



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.  
 Por seis meses.. 10'65 >  
 Por tres id..... 6 >  
 Números sueltos. 0'25 >

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm 67.)

## GOBIERNO CIVIL.

### Circulares.

Habiendo dimitido el cargo de Gobernador civil de esta provincia, para el que fui nombrado por Real decreto de 27 de Noviembre de 1899, y previamente autorizado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con esta fecha hago entrega del mando á D. Nicolás Iglesias.

Lo que hago público para general conocimiento.

Burgos 9 de Marzo de 1901.

EL GOBERNADOR,

Valentin Gomez.

Al resignar el mando que durante mas de catorce meses he ejercido como Gobernador civil de esta noble provincia, cumplo un deber gratísimo no despedirme de esta tierra castiza de la lealtad castellana y del espíritu del viejo pueblo español, sin manifestar públicamente la satisfacción con que he visto cuán fácil es gobernar á los hombres honrados, siempre que la honradez sea el criterio fundamental del gobernante, y la profunda gratitud á que me obligan las muestras de respeto y las consideraciones de todo género que he recibido de la patria generosa de Fernandez y del Cid Campeador.

Goza esta provincia envidiable reputación de honrada y se cita como excepcional modelo de pureza é integridad administrativa. De que es merecida esta fama daré yo testimonio en todo lugar y tiempo,

y como timbre de honor recordaré haber presidido las Corporaciones provincial y municipal de Burgos, donde el orden y la moralidad se heredan del propio modo que en las familias linajudas se hereda la nobleza de la sangre.

Del carácter serio y pacífico de estos habitantes, que no por eso dejan de responder con heroísmo sin igual á los clamores de la patria en peligro ó de la fe hollada y escarnecida, se han dado pruebas elocuentísimas en las diferentes ocasiones en que se ha visto turbada la paz pública en otras provincias.

Aquí no repercutieron ni las resistencias tumultuosas al pago de los tributos, ni la intentona que se llamó carlista, ni los alborotos y escándalos promovidos por gente aviesa contra una respetabilísima clase, á la cual se quiere poner fuera de la ley en nombre de los principios mas expansivos y radicales de la democracia.

Las órdenes severas que yo he dado para corregir los tres vicios que más estragos causan aun en los pueblos que sellaman cultos, el juego, la blasfemia y la embriaguez, se han obedecido por punto general, hasta en aquella parte de la provincia donde más difícil se creía la cauterización de tan repugnantes llagas.

Pero en medio de esta honradez, de esta paz y de esta dócil sumisión á los mandatos de la autoridad pública, queda en alto como objeto principalísimo de los anhelos de todos y de los patrióticos cuidados de la Diputación provincial, la construcción del ferrocarril directo á Madrid y al Cantábrico en que estriba el porvenir de Burgos.

Al marcharme de aquí, no creo poder manifestaros de mejor manera mi gratitud y mi cariño hacia vosotros, ilustres burgaleses, que pidiendo á Dios con toda mi alma ver cumplido vuestro justo y legítimo anhelo, y ofreciéndos para ello mi influencia, mi pluma, mi

actividad, cuanto soy y cuanto valgo, que es poco, pero que vosotros estimareis en mucho por la sincera y desinteresada voluntad con que os lo ofrezco.

Valentin Gomez.

Burgos 9 de Marzo de 1901.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

### REALES DECRETOS.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Presidente del Consejo de Ministros Me ha presentado el Teniente General D. Marcelo de Azcárraga y Palmero; quedando altamente satisfecha de sus relevantes servicios, y del acierto, celo y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á seis de Marzo de mil novecientos uno. — MARÍA CRISTINA.—El Ministro de Gracia y Justicia, Javier Gonzalez de Castejón y Elío.

En atención á las especiales circunstancias que concurren en Don Práxedes Mateo Sagasta, Diputado á Cortes;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Presidente de Mi Consejo de Ministros.

Dado en Palacio á seis de Marzo de mil novecientos uno. — MARÍA CRISTINA.—El Ministro de Gracia y Justicia, Javier Gonzalez de Castejón y Elío.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

### REALES DECRETOS.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Estado Me

ha presentado D. Ventura Garcia Sancho, Marqués de Aguilar de Campoo; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á seis de Marzo de mil novecientos uno. — MARÍA CRISTINA. — El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Gracia y Justicia Me ha presentado D. Francisco Javier Gonzalez de Castejón y Elío, Marqués del Vadillo; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á seis de Marzo de mil novecientos uno. — MARÍA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de la Guerra Me ha presentado el Teniente General D. Arsenio Linares y Pombo; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á seis de Marzo de mil novecientos uno. — MARÍA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Marina Me ha presentado el Contraalmirante de la Armada D. José Ramos Izquierdo y Castañeda; quedando muy satisfecha del celo, inte-

ligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á seis de Marzo de mil novecientos uno. = MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Hacienda Me ha presentado D. Manuel Alledsalazar y Muñoz de Salazar; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á seis de Marzo de mil novecientos uno. = MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de la Gobernacion Me ha presentado D. Francisco Javier Ugarte y Pagés; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á seis de Marzo de mil novecientos uno. = MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Instruccion pública y Bellas Artes Me ha presentado D. Antonio Garcia Alix; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á seis de Marzo de mil novecientos uno. = MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas Me ha presentado D. Joaquin Sanchez de Toca; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á seis de Marzo de mil novecientos uno. = MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino;

En atencion á las circunstancias que concurren en D. Juan Manuel

Sanchez y Gutierrez de Castro, Duque de Almodóvar del Rio, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Estado.

Dado en Palacio á seis de Marzo de mil novecientos uno. = MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino;

En atencion á las circunstancias que concurren en D. Julian Garcia San Miguel, Marqués de Teverga, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio á seis de Marzo de mil novecientos uno. = MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino;

En atencion á las circunstancias que concurren en el Teniente General D. Valeriano Weyler y Nicolau, Marqués de Tenerife, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de la Guerra.

Dado en Palacio á seis de Marzo de mil novecientos uno. = MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino;

En atencion á las circunstancias que concurren en D. Cristóbal Colon de la Cerda, Duque de Veragua, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Marina.

Dado en Palacio á seis de Marzo de mil novecientos uno. = MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino;

En atencion á las circunstancias que concurren en D. Angel Urzáiz y Cuesta, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Hacienda.

Dado en Palacio á seis de Marzo de mil novecientos uno. = MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino;

En atencion á las circunstancias que concurren en D. Segismundo Moret y Prendergast, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de la Gobernacion.

Dado en Palacio á seis de Marzo de mil novecientos uno. = MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino;

En atencion á las circunstancias que concurren en D. Alvaro de Figueroa y Torres, Conde de Romanones, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Instruccion pública y Bellas Artes.

Dado en Palacio á seis de Marzo de mil novecientos uno. = MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino;

En atencion á las circunstancias que concurren en D. Miguel Villanueva y Gomez, Senador del Reino, Vengo en nombrarle Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.

Dado en Palacio á seis de Marzo de mil novecientos uno. = MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

## DELEGACION DE HACIENDA.

### TIMBRE DEL ESTADO.

Habiendo sido robada en la madrugada del 18 de Febrero último la Administracion subalterna de Laredo, han desaparecido los siguientes efectos timbrados:

#### Timbres de comunicaciones.

De un céntimo 3800, números 5.920.174 al 200 y 5.985.001 al 049.

De cinco céntimos 1600, números 7.118 al 25.

De diez céntimos 1800, números 7.127 al 35.

De quince céntimos 21000, números 125.976 al 126.000, 127.181 al 127.255 y 128.001 al 005.

De veinticinco céntimos 1200, números 9.026 al 31.

#### Timbres especiales móviles.

De diez céntimos 1800, números 16.517 al 025.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, previniendo que han quedado fuera de circulacion los referidos efectos.

Santander 6 de Marzo de 1901. = El Delegado de Hacienda, José de Torca.

## ADMINISTRACION DE HACIENDA.

### Cédulas personales.

Formado el padron de cédulas personales de esta Capital para el año de 1901, se halla de manifiesto

por término de 15 dias, contados desde el día de la publicacion del presente anuncio en el Beletin oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinar la clase de cédula que se les ha señalado, y producir en su caso la reclamacion que á su derecho corresponda.

Burgos 6 de Marzo de 1901. = El Administrador, Felix de Bascaran.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

### Burgos.

D. Teótimo Lacalle Gomez, Juez municipal de esta ciudad,

Hago saber: que en este Juzgado y á instancia de D. Esteban Panduro, comerciante y vecino de esta Capital, se sigue juicio verbal contra D. Angel Alfonso Quesada, domiciliado en La Bisbal, sobre pago de pesetas, en el que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento. — En la ciudad de Burgos, á 23 de Febrero de 1901, el Sr. D. Teótimo Lacalle y Gomez, Juez municipal de la misma, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal seguidos entre partes de la una D. Esteban Panduro, mayor de edad, del Comercio de esta Capital, demandante; y de la otra D. Angel Alfonso Quesada, Vigilante del Cuerpo de Penales y en la actualidad empleado en la cárcel de La Bisbal, demandado, sobre pago de pesetas;

Parte dispositiva. — Fallo: que debo declarar y declaro con lugar esta demanda, condenando al demandado Sr. Alfonso Quesada á que pague al demandante D. Esteban Panduro, tan pronto como esta sentencia sea firme, la suma de 32 pesetas 50 céntimos y las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al demandado si lo solicitare el demandante, y en otro caso en los estrados del Juzgado, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. = Teótimo Lacalle.

Cuya sentencia fué publica en audiencia pública en el mismo día de su fecha por el Sr. D. Teótimo Lacalle, Juez municipal, y mediante á haberse constituido en rebeldía el demandado y para que le sirva de notificacion, expido el presente edicto para su insercion en el Boletin oficial de la provincia.

Dado en Burgos á 24 de Febrero de 1901. = Teótimo Lacalle. = Ante mí, Valerio Bravo.

D. Teótimo Lacalle y Gomez, Juez municipal de esta ciudad,

Hago saber: Que en este Juzgado y á instancia de D. Esteban Panduro, comerciante y vecino de esta Capital, se sigue juicio verbal contra D. Bernardo Ferrer Pellicer,

que lo es de Totana, en el que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es la siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos, á 23 de Febrero de 1901, el Sr. D. Teótimo Lacalle y Gomez, Juez municipal de la misma, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal seguidos entre partes, de la una como demandante D. Esteban Panduro, mayor de edad, del comercio de esta Capital, y en concepto de demandado D. Bernado Ferrer Pellicer, Vigilante del Cuerpo de Penales y en la actualidad empleado en la cárcel de Totana, sobre pago de pesetas;

Parte dispositiva. = Fallo: Que debo declarar y declaro con lugar esta demanda, condenando al demandado D. Bernardo Ferrer á que pague al demandante D. Esteban Panduro, tan pronto como esta sentencia sea firme, la cantidad de 71 pesetas y las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al demandado si lo solicitare el demandante, y en otro caso en los estrados del Juzgado, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.= Teótimo Lacalle.

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha en audiencia pública por el Sr. D. Teótimo Lacalle Gomez, Juez municipal; y mediante á haberse constituido en rebeldía el demandado Sr. Ferrer, y para que sirva de notificación, expido el presente edicto para su insercion en el Boletín oficial de la provincia.

Dado en Burgos á 24 de Febrero de 1901.=Teótimo Lacalle.=Ante mí, Valerio Bravo.

D. Teótimo Lacalle y Gomez, Juez municipal de esta ciudad,

Hago saber: Que en este Juzgado y á instancia de D. Esteban Panduro, comerciante y vecino de esta Capital, se sigue juicio verbal contra D. Manuel Repiso, que lo es de Huelva, sobre pago de 92 pesetas, en el que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos, á 23 de Febrero de 1901, el Sr. D. Teótimo Lacalle y Gomez, Juez municipal de la misma, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal, seguidos entre partes, de la una, como demandante, D. Esteban Panduro, mayor de edad y vecino de esta Capital, y de la otra, en concepto de demandado D. Manuel Repiso, Vigilante del Cuerpo de Penales y en la actualidad domiciliado en Huelva, sobre pago de pesetas;

Parte dispositiva. — Fallo: Que debo declarar y declaro con lugar esta demanda, condenando al demandado D. Manuel Repiso á que pague al demandante D. Esteban Panduro, tan pronto como esta sen-

tencia sea firme, la cantidad de 92 pesetas y las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al demandado si lo solicitare la parte demandante, y en otro caso en los estrados del Juzgado, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.=Teótimo Lacalle.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha en audiencia pública por el Sr. Juez municipal D. Teótimo Lacalle, y mediante á haberse constituido en rebeldía el demandado D. Manuel Repiso, y á fin de que le sirva de notificación, expido el presente edicto para su insercion en el Boletín oficial de la provincia.

Dado en Burgos á 24 de Febrero de 1901.=Teótimo Lacalle.=Ante mí, Valerio Bravo.

Lic. D. Teótimo Lacalle Gomez, Juez municipal de esta ciudad,

Hago saber: que en el juicio verbal que en este Juzgado se sigue á instancia de D. Esteban Panduro, vecino de esta Capital, contra Don Arturo Rodriguez, que lo es de Ayamonte, sobre pago de 168 pesetas, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es la siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos, á 26 de Febrero de 1901, el Sr. D. Teótimo Lacalle y Gomez, Juez municipal de la misma, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal, seguidos entre partes, como demandante D. Esteban Panduro, mayor de edad, vecino de esta Capital, y en concepto de demandado D. Arturo Rodriguez Trijucegue, Vigilante del Cuerpo de Penales; y en la actualidad empleado en la cárcel de Ayamonte.

Parte dispositiva. — Fallo: que debo declarar y declaro con lugar esta demanda, condenando al demandado D. Arturo Rodriguez á que pague al demandante D. Esteban Panduro, tan pronto como esta sentencia sea firme, la cantidad de 168 pesetas y las costas de este juicio, y se ratifica el embargo practicado en la quinta parte del sueldo que disfrute el Sr. Rodriguez como empleado de la cárcel de Ayamonte. Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al demandado si lo solicitare el demandante, y en otro caso en los estrados del Juzgado, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.= Teótimo Lacalle.

Publicacion. — La anterior sentencia fué pronunciada por el mismo Sr. Juez municipal que la suscribe en el mismo día de su fecha, de que yo el Secretario certifico.= Valerio Bravo.

Y á los efectos de la ley de Enjuiciamiento civil en su art. 769 y demás concordantes á fin de que sirva de notificación al demandado declarado en rebeldía, expido el presente edicto para su insercion

en el Boletín oficial de la provincia.

Dado en Burgos á 28 de Febrero de 1901.=Teótimo Lacalle. = Valerio Bravo.

D. Teótimo Lacalle y Gomez, Juez municipal de esta ciudad,

Hago saber: que en este Juzgado y á instancia de D. Esteban Panduro, comerciante y vecino de esta Capital, se sigue juicio verbal contra D. Jesús Ugarte Pereira, que lo es de Murcia, sobre pago de pesetas, en cuyo juicio se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es la siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos, á 20 de Septiembre de 1900, el Sr. D. Teótimo Lacalle Gomez, Juez municipal de la misma, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal seguidos entre partes, como demandante D. Esteban Panduro, mayor de edad y vecino de esta Capital, y en concepto de demandado D. Jesús Ugarte Pereira, que lo es de Murcia, y en la actualidad empleado en la cárcel correccional, sobre pago de pesetas.

Parte dispositiva. — Fallo: que debo declarar y declaro con lugar esta demanda, condenando al demandado D. Jesús Ugarte á que pague al demandante D. Esteban Panduro, tan pronto como esta sentencia sea firme, la cantidad de 191 pesetas y las costas de este juicio; y se ratifica el embargo practicado con fecha 17 de Septiembre en la parte legal del sueldo que disfruta el Sr. Ugarte como empleado en la cárcel de Murcia. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.=Teótimo Lacalle.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha, y mediante á hacerse constituido en rebeldía el demandado Sr. Ugarte, y para que la sirva de notificación, expido el presente edicto para su insercion en el Boletín oficial de la provincia.

Dado en Burgos á 1.º de Marzo de 1901.= Teótimo Lacalle.=Ante mí, Valerio Bravo.

#### Belorado.

D. Enrique Estefanía de los Reyes, Juez de instruccion de esta villa y su partido,

Hago saber: que el día 3 de Abril próximo, á las once de la mañana, se venderán en pública y tercera subasta, sin sujecion á tipo, en este Juzgado, las fincas embargadas al procesado Gabriel Moral Rubio, vecino que fué de Araya, para pago de las costas en causa que se le siguió por robo, cuyas fincas son las siguientes:

#### En jurisdiccion de Araya.

Una heredad al pago de Valdecánillas, de seis celemines, tasada en 30 pesetas.

Otra en id., de dos, en 12.

Otra en las Arenas, de dos y medio, en 14.

Otra en el sendero para ir á Villaescusa la Sombria, de dos, en 12.

Otra en la Peña del Molinillo, de dos y medio, en 13.

Otra en Matabajera, de cinco, en 30.

Otra en id., de dos, en 12.

El que quiera tomar parte en la subasta que acuda á este Juzgado en el día y hora señalados, que se admitirá cualquier postura que haga, por ser tercera subasta y sin sujecion á tipo.

Dichas fincas se hallan libres de toda carga, pero no existen títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante el proveerse de ellos por los medios que determina el título 14 de la ley Hipotecaria, sin que en ningun tiempo tenga derecho á exigir del Juzgado mas que testimonio de la adjudicacion.

Y para su insercion en el Boletín oficial de la provincia, se expide el presente.

Dado en Belorado á 6 de Marzo de 1901.=Enrique Estefanía de los Reyes. = Por su mandado, José Lopez.

#### Villarcayo.

D. Pedro Maria de Castro Fernandez, Juez de instruccion de esta villa y su partido,

Hago saber: que en el expediente de exaccion de costas impuestas á Francisco y Laurencio Sobera en causa que con otros se les ha seguido en este Juzgado sobre hurto, y para la tasacion de las fincas que les han sido embargadas ha sido nombrado perito por la representacion del Estado D. Francisco Rueda, vecino de Bárcena de Pienza; y en virtud de la ausencia en ignorado paradero del deudor Francisco Sobera, se le hace saber dicho nombramiento por medio de este edicto á fin de que dentro del término de segundo día al en que sea publicado en el Boletín oficial de esta provincia nombre otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el nombrado.

Dado en Villarcayo á 5 de Marzo de 1901.=Pedro Maria de Castro. =Por su mandado, Lic. Luis Diaz Calderon.

D. Pedro Maria de Castro Fernandez, Juez de Instruccion de esta villa y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado se tramita juicio de prevencion de abintestato del finado D. Pedro Ibarra Ubao, de 70 años de edad, hijo de D. Justo y D.<sup>a</sup> Marta Manuela, natural de Guecho (Vizcaya), el cual falleció en Medina de Pomar el 23 de Diciembre del año 1899 sin otorgar disposicion testamentaria, y en su virtud, por este segundo edicto se llama á los que se crean con derecho á la herencia de dicho finado para que comparezcan en este Juzgado á reclamarla dentro del término de 20 dias, bajo aper-

cibimiento de lo que haya lugar, advirtiéndose que hasta la fecha nadie se ha presentado á reclamarla.

Dado en Villarcayo á 2 de Marzo de 1901.—Pedro Maria de Castro.— Por su mandato, Manuel Rasines.

#### Requisitoria.

D. Eduardo Velasco Martin, primer Teniente del Regimiento Lanceiros de España, séptimo de Caballería, y Juez instructor del expediente que de orden del Sr. Coronel instruyo contra el soldado del segundo escuadron Lorenzo Gomez Rodriguez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Lorenzo Gomez Rodriguez, soldado del segundo escuadron de este Regimiento, natural de Ricobelo, provincia de Orense, hijo de Ignacio y Angela, soltero, de 22 años de edad; cuyas señas particulares son las siguientes: 1'547 metros de estatura, pelo, cejas y ojos negros, nariz y boca regulares, barba poca, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, su produccion buena; tuvo entrada en la Caja de quintos de Orense el 1.º de Agosto de 1898; para que en el preciso término de 30 dias, contados desde la fecha de esta requisitoria, comparezca en este Cuartel de Caballería á mi disposicion, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Lorenzo Gomez Rodriguez, y en caso de ser habido le remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á este Cuartel y á mi disposicion, pues así lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Dada en Burgos á 3 de Marzo de 1901.—El Juez Instructor, Eduardo Velasco.

#### Requisitoria.

D. Eduardo Velasco Martin, primer Teniente del Regimiento Lanceiros de España, septimo de Caballería, y Juez instructor del expediente que de orden del Sr. Coronel instruyo contra el soldado del segundo escuadron de este Regimiento, José Salgado Araujo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Salgado Araujo, soldado del segundo escuadron de este Regimiento, natural de Laburcedo, provincia de Orense, hijo de Ramon y Marina, soltero, de 22 años de edad, cuyas señas particulares son las siguientes: 1'590 metros de estatura, pelo castaño, cejas y ojos al pelo, nariz y boca regulares, barba naciente, color bueno, frente espaciosa, aire

marcial, su produccion buena; fué quinto por su pueblo, teniendo entrada en la Caja de quintos de Orense el 1.º de Agosto de 1897; para que en el preciso término de 30 dias, contados desde la fecha de esta requisitoria, comparezca en este cuartel de Caballería á mi disposicion, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José Salgado Araujo, y en caso de ser habido le remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á este cuartel y á mi disposicion, pues así lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Dada en Burgos á 3 de Marzo de 1901.—El Juez Instructor, Eduardo Velasco.

### ANUNCIOS OFICIALES.

#### Alcaldia de Castrogeriz.

No habiendo concurrido al acto de la clasificacion y declaracion de soldados que tuvo lugar en las salas consistoriales de esta villa el 3 del corriente los mozos Manuel Gonzalez Villoldo, hijo de Rafael y Manuela, núm. 4 del alistamiento, y Eleodoro Juncuas Tapia, hijo de Esteban y Maria, núm. 9 del mismo, se les cita por el presente anuncio para que en el término de ocho dias, contados desde su insercion en el Boletin oficial de la provincia, comparezcan ante este Ayuntamiento al objeto de ser tallados y reconocidos, ó remitan á esta Alcaldía certificacion de haberlo verificado en el punto donde residan, pues de no hacerlo se procederá á la formacion del oportuno expediente al objeto de exigirles la correspondiente responsabilidad con arreglo á la ley.

Castrogeriz 5 de Marzo de 1901.—El Alcalde, Victoriano Viñe.

Igual anuncio hace el Alcalde de Fuentespina respecto del mozo Antonio Gonzalez Andrés, hijo de Santiago y de Francisca, de 26 años de edad, natural de Madrid.

El de Junta de Puentevedy respecto de los mozos Pedro Gomez Lopez, natural de Quintanabaldo, hijo de Ciriaco y Maria; Pablo Lopez Fernandez, natural de Brizuela, hijo de José y Juana; Pedro Sainz Martinez, natural de Puentevedy, hijo de Angel y Petra, y Eugenio Lopez Martinez, tambien de Puentevedy, hijo de Francisco y de Francisca, para que comparezcan el dia 28 del actual.

El de Neila respecto del mozo Francisco Cibrian Martin, núm. 1

del sorteo, hijo de Manuel y de Juana.

El de Quintana del Pidio respecto de los mozos Amadeo Lopez Ramirez y José Maria Luis Hurtado, números 8 y 1 del sorteo respectivamente, para que comparezcan el 24 del actual.

#### Alcaldia de Barbadillo del Pez.

Terminado el repartimiento vecinal para cubrir el déficit del presupuesto municipal, correspondiente al primer semestre de este año, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar cuantas reclamaciones crean justas, y transcurrido dicho plazo no serán admitidas y el Ayuntamiento le pondrá en ejecucion.

Barbadillo del Pez 4 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Domingo Cardero.

#### Alcaldia de Madrigalejo del Monte.

Formada y censurada por el Ayuntamiento y Junta municipal de este distrito la cuenta municipal correspondiente al segundo semestre del año 1899, y en cumplimiento al apartado 3.º del art. 161 de la ley municipal, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 dias, durante cuyo plazo cualquiera vecino podrá examinarla y formular por escrito sus observaciones, pues trascurrido que sea no se admitirá ninguna.

Madrigalejo del Monte 7 de Marzo de 1901.—El Alcalde, Martin Arlanzon.

#### Alcaldia de Sotresgudo.

Hallándose terminada la formacion del repartimiento municipal para cubrir el déficit que resulte en el presupuesto ordinario del corriente año, queda expuesto en la Secretaría municipal por término de quince dias, durante cuyo plazo pueden examinarle libremente todos los contribuyentes en él comprendidos y formular las reclamaciones de agravio que juzguen convenientes, debiendo advertir que dichas reclamaciones habrán de ajustarse á lo dispuesto en la regla 7.ª, art. 138 de la ley municipal, y que la fecha para interponerlas empezará á contarse desde esta fecha, trascurrido el cual no serán admitidas.

Sotresgudo 3 de Marzo de 1901.—El Alcalde, Jacinto Miguel.

#### Alcaldia de Hontoria del Pinar.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este distrito por término de cuatro años, con la dotacion de 250 pesetas por la asis-

tencia de 20 familias pobres y transeuntes tambien pobres.

Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes documentadas á esta Alcaldía en el plazo de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Hontoria del Pinar 27 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Agustin Navazo.

#### Alcaldia de Cotar.

Se halla vacante la plaza del ganado caballar de este pueblo con la renta de 46 fanegas de pan mediado trigo y cebada anuales y casa aparte, las cuales serán satisfechas por meses.

Los aspirantes á dicha plaza se presentarán á este Ayuntamiento.

Cotar 1.º de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Anselmo Burgos.

#### Alcaldia de Espinosa del Camino.

Por fallecimiento del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con 200 pesetas anuales, pagadas por trimestres de los fondos municipales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de 15 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Espinosa del Camino 2 de Marzo de 1901.—El Alcalde, Domingo Busto.

### ANUNCIOS PARTICULARES.

En la tienda de ultramarinos, conocida por el nombre de la Santos, sita en la calle de los Herreros, núm. 1-2.º, se venden: alubia blanca redonda, á 5 reales celemin; titos superiores, á 5 id. Tambien se vende paja de maiz superior á 7 reales arroba. Igualmente encontrarán cribas de todos los números usuales en grande y pequeño; tela de seda para cedazos y entelado de fábricas harineras. 7-8

#### Doctor C. Urraca,

OCULISTA.

Ex-Jefe de la clínica privada del Dr. Alvarado.

Consulta de once á una y de tres á cuatro.

Almirante-Bonifaz, núm. 13, 2.º izquierda. 4

Doctor Eduardo Suarez, ex-Ayudante de los principales Hospitales de Madrid,

Practica toda clase de operaciones, conforme á los adelantos de la cirujía moderna. Operaciones y curas especiales en los padecimientos de la matriz y orina, incluyendo los umores del vientre.

Consulta de once á tres, en Burgos, calle de Avellanos, núm. 3, 2.º 2